



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00939

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1. Toda vez que se pretende el cobro de intereses remuneratorios se precisará la fecha desde la cual se están liquidando, esto en tanto que en la demanda únicamente se señala que los mismos fueron liquidados hasta el 9 de agosto de 2021.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 2 septiembre de
2021, en la fecha, se notifica
el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las

JZ

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e03e6254c929d60bd9863c68b7db66a56686e9be9b4fad2f6302252714a8c3e**

Documento generado en 01/09/2021 10:52:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>